

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 7305/2025

Fecha Resolución: 16/10/2025

El Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 5055/2023 de 12 de julio, ha resuelto lo siguiente:

Modificando, a petición de interesado, la Base Reguladora 14ª relativa al “plazo de realización de la actividad” y la Base Reguladora 17ª “Justificación de la subvención”, de la Línea de Subvenciones para financiar actuaciones de control y prevención contra las inundaciones, destinada a municipios que tengan atribuida la gestión directa del Ciclo Hidráulico con población menor de 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, (Plan Estratégico del Área de Servicios Públicos Supramunicipales 2022-2023).

Mediante Resolución núm. 1938/2023, de 31 de marzo, se aprobaron las Bases Reguladoras y Convocatoria de la línea de Subvenciones para financiar actuaciones de control y prevención contra las inundaciones, destinada a municipios que tengan atribuida la gestión directa del Ciclo Hidráulico con población menor de 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva,

Mediante Resolución núm. 7937/2023, de 6 de noviembre, se aprobó la resolución de concesión definitiva de la mencionada línea de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, siendo notificada en dicha fecha a los municipios beneficiarios de Estepa, La Puebla de Cazalla, Pedrera, Villaverde del Río, Badolatosa, Pruna y El Saucejo.

RESULTANDO que se establece en la Base 14ª un plazo de realización de la actividad, a contar desde el día siguiente a la notificación de la concesión definitiva a los beneficiarios, hasta la fecha límite del 1 de diciembre de 2024, acreditándose la mencionada realización de la actividad con el Acta de Recepción de las obras realizadas.

RESULTANDO que varios municipios beneficiarios presentaron solicitudes de ampliación del plazo de ejecución, en base, fundamentalmente, a la complejidad del proyecto y del consiguiente expediente de contratación, tanto en lo referente a recabar informes sectoriales necesarios para la aprobación del proyecto de mejoras, como en relación a la licitación, el corto espacio de tiempo otorgado para la ejecución de la actuación, y diversas demoras en la ejecución de las mismas.

RESULTANDO que mediante Resolución n.º 7789/2024, de 21 de noviembre, se modificaron las Bases 14ª y 17ª de la Línea de Subvención con el objeto de ampliar el plazo de ejecución de la misma hasta el 31 de diciembre de 2025, y en la misma medida el plazo de justificación.

RESULTANDO que con fecha de 28 de mayo de 2025 (Ref. Sideral 36573), por parte del Ayuntamiento de Pedrera se presenta solicitud de nueva

Código Seguro De Verificación	F1ax5127jzJA+bJs8wGchg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/10/2025 08:51:40	
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	16/10/2025 13:52:40	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F1ax5127jzJA+bJs8wGchg==			

ampliación del plazo de realización de la actividad hasta diciembre de 2026, basada en la renuncia de la ejecución de las obras por parte de la empresa adjudicataria, motivada por los condicionantes impuestos por Adif para su ejecución; que, además, ante la subida de precios desde la redacción del Proyecto a la fecha actual y los condicionantes impuestos por Adif, se ha hecho necesaria la redacción de un Proyecto modificado fechado en marzo de 2025 para garantizar concurrencia de nuevos licitadores; y previendo, asimismo, las posibles demoras por incidencias en la red ferroviaria y la correcta ejecución de las obras proyectadas.

RESULTANDO que la ampliación a conceder no perjudica derechos de terceros, pudiendo aprovechar al resto de beneficiarios que, asimismo, hayan tenido incidencias a la hora de la licitación de las obras.

RESULTANDO que es interés de esta Área asegurar el efectivo cumplimiento de las actividades a financiar, a fin de garantizar el éxito de las subvenciones concedidas e incluidas en el Plan Estratégico 2022-2023 del Área de Servicios Públicos Supramunicipales.

RESULTANDO que es necesario modificar, asimismo, la Base Reguladora 17º relativa a la "justificación de la subvención", a fin de adecuarla al nuevo plazo de realización de la actividad.

A la vista de todo lo expuesto, constando en el expediente Informe Jurídico del TAG del Área de Servicios Públicos Supramunicipales de fecha 2 de septiembre de 2025, Informe Jurídico de Secretaría General de fecha 17 de septiembre de 2025, y el Informe de la Intervención de Fondos de fecha 6 de octubre de 2025, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución n.º 5055/2023 de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO: Modificar, a petición de interesados, la Base Reguladora 14º relativa al "plazo de realización de la actividad", de la Línea de Subvenciones para financiar actuaciones de control y prevención contra las inundaciones, destinada a municipios que tengan atribuida la gestión directa del Ciclo Hidráulico con población menor de 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, (Plan Estratégico del Área de Servicios Públicos Supramunicipales 2022-2023), quedando su primer párrafo con la siguiente redacción literal :

"Se establece que el plazo para la realización de las actividad subvencionada, se extenderá desde el día siguiente a la notificación de la concesión definitiva a los beneficiarios, hasta la fecha límite del 31 de diciembre de 2026, acreditándose la mencionada realización de la actividad con el Acta de Recepción de las obras realizadas. Para el caso de la ejecución de dos actuaciones en virtud de la presente Convocatoria por beneficiario, las Actas de Recepción de ambas deben firmarse dentro de la fecha límite establecida en esta Base", quedando el resto de la Base 14º con idéntica redacción.

SEGUNDO: Modificar la Base Reguladora 17º relativa a la "justificación de la subvención", de la Línea de Subvenciones para financiar actuaciones de control y prevención contra las inundaciones, destinada a municipios que tengan atribuida la gestión directa del Ciclo

Código Seguro De Verificación	F1ax5127jzJA+bJs8wGchg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/10/2025 08:51:40
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	16/10/2025 13:52:40
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F1ax5127jzJA+bJs8wGchg==		



Hidráulico con población menor de 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, (Plan Estratégico del Área de Servicios Públicos Supramunicipales 2022-2023), quedando su primer párrafo con la siguiente redacción literal:

“La documentación justificativa de la subvención concedida deberá presentarse por cada actuación en el plazo de 3 meses desde su finalización, acreditada por el acta de recepción de la obra; con el límite, en todo caso, de 3 meses desde el 31 de diciembre de 2026, como fecha límite para la realización de la actividad”, quedando el resto de la Base 17º con idéntica redacción.

TERCERA: Notificar la presente resolución a los municipios concesionarios de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 45 del citado texto legal, la resolución será objeto de publicación en el BOP, y en virtud de lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por último, se deberá publicar en el Tablón Electrónico de la Diputación de Sevilla.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Diputado Delegado, Gonzalo Domínguez Delgado.

Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Código Seguro De Verificación	F1ax5127jzJA+bJs8wGchg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		Firmado	17/10/2025 08:51:40
	Gonzalo Dominguez Delgado		Firmado	16/10/2025 13:52:40
Observaciones			Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F1ax5127jzJA+bJs8wGchg==			

